



CUT: 221303-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0020-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 12 de enero de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 221303-2022-ANA, tramitado por el Sr. Toribio Tupia Nieto, quien no acredita ser presidente del Comité Electoral y solicita el reconocimiento del consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Cuchicancha y Andaraccay, para el periodo 2023 - 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, dispone que los *Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por Notario o Juez de Paz del acta final del acto electoral;*

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 019-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/RTR, se da cuenta que La organización, Comité de Usuarios de Agua Cuchicancha y Andaraccay, eligió a los miembros de su consejo directivo para el período 2023 – 2024 en asamblea del 05 de noviembre 2022, convocados y dirigidos por el presidente y secretario del Comité Electoral que no acreditan ser como tal. En el Acta registraron solamente el resultado de elección del consejo directivo, desconociéndose el procedimiento seguido para ello. El estatuto aprobado el 02 de octubre 2016 indica claramente el procedimiento a seguir para la renovación del

consejo directivo entre los artículos 29° al 36°: En junio se elige a los miembros del Comité Electoral; El Comité Electoral publica el cronograma electoral con 120 días de anticipación; faltando 60 días vence el plazo para la inscripción de listas de candidatos; las elecciones se realizan por listas a mano alzada; el Art. 36° indica el procedimiento para elegir en caso que no hayan listas inscritas. Por este procedimiento empleado, distinto a lo establecido en el estatuto es improcedente reconocer el consejo directivo solicitado;

En uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, por la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA y por Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR improcedente el reconocimiento del consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Cuchicancha y Andaraccay, para el período 2023 – 2024, debido a los motivos señalados en el Tercer Considerando de la presente resolución;

ARTICULO 2°.- La presente resolución no impide que el administrado presente en nuevo procedimiento la misma pretensión, superando las deficiencias señaladas en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la organización solicitante, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

**BETSY INGRID AYALA DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO**